CONTRATO Nº 01/2013

"PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA EL CONGRESO DE LA NACION"

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de mayo esquina Avenida República, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad N° 989.122, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80016742-2, domiciliada en Sacramento esquina Genaro Romero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **ALEJANDRO B. GUGGIARI**, con Cédula de Identidad N° 1.107.489, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objetivo principal constituye la provisión de combustibles a través de vales o cupos de valor nominal en guaraníes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 1.825.000.000.- (guaraníes un mil ochocientos veinticinco millones)**, distribuidos de la siguiente manera: por el programa **11-01-001-01 (Administración y Coordinación General), Gs. 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones)**; por el programa **11-01-002-01 (Parlamento del Mercosur), Gs. 1.575.000.000.- (guaraníes un mil quinientos setenta y cinco millones)** y por el programa **11-01-009-01 (Comisión Bicameral de Presupuesto), Gs. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, de conformidad al informe del Comité de Evaluación, a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03:

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247330.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Sacramento esq. Genaro Romero

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 13/12 – AD - REFERENDUM, convocado por el Congreso de la Nación, según resolución N° 9245/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N°

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1						
N° Item	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (Gs.)**
1	15101505 -001	GASOIL/DIESEL TIPO1 con las sgtes. Especificaciones: cantidad de azufre menor a 500 (quinientos) ppm. (partes por millón)	*Litros*	*1*	*Cupos*	***6.790.-***
2	15101503 -002	NAFTA SÚPER de 95 octanos o superior.	*Litros*	*1*	*Cupos*	***7.380.-***

Monto mínimo	862.500.000 Gs. (guaraníes ochocientos sesenta y dos millones quinientos mil)
Monto máximo	1.725.000.000 Gs. (guaraníes un mil setecientos veinte y cinco millones)

LOTE 2						
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (Gs.)**
1	15101504-001	NAFTA DE AVIACION AV-GAS.	*Litros*	*1*	*Cupos*	***8.300.-***
2	15101504-001	NAFTA DE AVIACIÓN JP-1	*Litros*	*1*	*Cupos*	***7.300.-***

Monto mínimo	50.000.000 Gs. (guaraníes cincuenta millones)
Monto máximo	100.000.000 Gs. (guaraníes cien millones)

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Asuncion Sacramento esq. Genaro Romero

6. PLAN DE ENTREGA

6.1 OBJETO GENERAL

El objetivo principal constituye la provisión de combustibles a través de vales o cupos de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que el Congreso de la Nación no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles.

6.2 FUNCIONES PRINCIPALES

a) El Contratista se deberá comprometer a entregar en forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la Nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto.

b) Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; que deberá ser el equivalente a (G. 50.000.-) GUARANÍES CINCUENTA MIL.

c) Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y munidos de sus respectivas series; las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por la Contratista.

d) Los tipos de combustibles a ser utilizados corresponden a GASOIL (azufre menor a 500 ppm), NAFTA (95 octanos o superior) y NAFTA DE AVIACION respectivamente.

e) El Contratista deberá contar con por lo menos 5 (cinco) estaciones de servicios en la ciudad de Asunción, por lo menos 1 (una) estación de servicio en el microcentro, y contar con estaciones de servicios en las principales ciudades cabeceras departamentales y la región Occidental, de modo a tener cobertura en caso de viajes en todo el territorio de la República, en virtud que para nuestra Institución es de fundamental importancia a los efectos de garantizar la provisión de combustibles para los innumerables viajes que realizan las comisiones Asesoras a cualquier parte del país

f) El contratista deberá tener capacidad de provisión de la Nafta de Aviación en el Aeropuerto de Asunción y en los aeropuertos de las principales ciudades cabeceras departamentales.

g) La empresa deberá presentar el listado de estaciones de servicios, donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones, ubicaciones y teléfonos.

h) Se podrán llevar a cabo hasta un máximo de 5 controles de calidad a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo en forma aleatoria durante la ejecución del contrato a través de análisis en el INTN, con el objeto de asegurar la calidad mínima de los combustibles adquiridos, a cargo del Proveedor, sin costo para la Contratante.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Senario Romero

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos establecidos o que no le fueran satisfactorias.

10. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 5 días del mes de febrero de 2013.

JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO
CONTRATANTE

ALEJANDRO B. GUGGIARI
PROVEEDOR

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Asuncion Sacramento esq. Genaro Romero